

Banco Hipotecario del Uruguay

COMPRA DIRECTA AMPLIADA NRO. 27/2021 OBJETO: CONTROL DE LEYES DE TERCERIZACIÓN

FECHA DE APERTURA DE OFERTA: 24/09/2021

HORA: 15:00

LUGAR: en línea en la página de compras estatales (www.comprasestatales.gub.uy)

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: "Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet"

INDICE

1.	OBJETO DEL LLAMADO	3
2.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	3
3.	NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES	5
4.	COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	5
5.	ACLARACIONES SOBRE LAS BASES	5
6.	DISCREPANCIAS TÉCNICAS	6
7.	PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS	6
8.	ANULACIÓN DEL LLAMADO	6
9.	PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	6
10.	REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD	7
11.	DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	7
12.	PLAZO COMPLEMENTARIO	8
13.	PRECIO Y COTIZACIÓN	8
14.	AJUSTE DE PRECIOS	8
15.	APERTURA DE OFERTAS	8
16.	ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE OFERTAS	9
16.1	FORMALIDADES	9
16.2	VALORACIÓN	9
17.	MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES	10
18.	ADJUDICACIÓN	10
19.	NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CONTRATACIÓN	10
19.1	NOTIFICACIÓN	10
19.2	OBLIGACIONES LABORALES	11
19.3	LEY Nº 19.196 RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL	11
19.4	FIRMA DE CONTRATO	12
19.5	PLAZO ADJUDICADO	13
20.	CESIONES DE CRÉDITOS	13
21.	RECEPCIÓN	14
22.	FORMA DE PAGO	14
23.	MORA Y PENALIDADES	14
24.	RESCISIÓN POR PARTE DEL BHU	14
25.	RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.	14
26.	CONFIDENCIALIDAD	15
27.	DATOS PERSONALES Y BASE DE DATOS (LEY 18.331 Y CONCORDANTES)	15
28.	COMPENSACIÓN	16

	BASES COMPRA DIRECTA AMPLIADA DE SERVICIOS	FO.CPR.04
		Versión 02
		Página 3 de 16

1. OBJETO DEL LLAMADO

El Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante BHU) llama a empresas interesadas en brindar un servicio de control y seguimiento de información, asesoramiento y producción de informes que aseguren al BHU cumplir con lo dispuesto por las leyes 18098, 18251 y modificativas y concordantes, así como cualquier otra disposición legal o reglamentaria que exista o se dicte en el futuro, con el fin de evitar la responsabilidad por tercerizaciones en general y la definida en la ley 18099 en particular, respecto de los trabajadores de aquellas empresas o terceros bajo el mismo amparo normativo, proveedoras de servicios al BHU.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La empresa adjudicataria deberá solicitar y controlar la siguiente información a las empresas que brindan servicios contratados al BHU:

1. Banco de Previsión Social


- a. Declaración al Sistema de Recaudación Nominada (Nóminas y Rectificativas).
- b. Recibos de pago de aportes.
- c. Certificado que acredite la situación regular de pago de las contribuciones (Certificado Común).

2. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

- a. Planilla de Contralor de Trabajo emitida por el MTSS con constancia de recepción y actualizada a la fecha de presentación.
- b. Recibos de pagos de haberes salariales firmados y de acuerdo a los laudos vigentes.
- c. Convenio colectivo aplicado ya sea por rama de actividad o particular de la empresa.
- d. Contratos de trabajos firmados por el personal asignado a las tareas en el BHU, en caso de haberlos.

3. Banco de Seguros del Estado

- a. Certificado de Cumplimiento ley 16074: constancia que acredite haber contratado para su personal la póliza de Seguros de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales dentro de la categoría que corresponda al riesgo derivado de las tareas que se contratan y mantenimiento del mismo.
- b. Recibos de pago de las primas del seguro anual en curso.

	BASES COMPRA DIRECTA AMPLIADA DE SERVICIOS	FO.CPR.04
		Versión 02
		Página 4 de 16

c. Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales contratada.

4. **Nómina de los trabajadores asignados al contrato con el BHU** con los siguientes datos: nombre, número de cédula de identidad, dirección, fecha de nacimiento, nacionalidad, ocupación u profesión, cargo que desempeña, categoría salarial, retribución, horario de trabajo, etc.
5. **Declaración Jurada de la empresa asumiendo cumplir con el Convenio Colectivo aplicable y los laudos vigentes.**
6. **Toda otra documentación relacionada al control del cumplimiento de las leyes mencionadas en el objeto del presente llamado.**

La empresa que resulte adjudicataria deberá:

- 1) controlar toda la información detallada precedentemente en este numeral,
- 2) suministrar informes periódicos (lapsos no mayores a un mes) dónde se refleje la situación de cada proveedor, sin perjuicio de las comunicaciones inmediatas que realice al Departamento Compras y Contrataciones del BHU de constatar que las mismas no han dado cumplimiento a algunas de las disposiciones vigentes conforme el presente llamado,
- 3) sugerir las medidas a adoptar en caso de incumplimientos.

Además, se deberá entregar:

- Informe semestral acumulado de cumplimientos e incumplimientos que contenga como mínimo: calificación global del riesgo que implica la relación contractual entre el BHU y el proveedor analizado,
- sugerencias de acciones a tomar para mitigar ese riesgo.

Asimismo, se deberá entregar otro informe también semestral donde se detalle que empresas subsanaron sus incumplimientos en caso de haberlos y con cuanto tiempo de demora.

Se valorará en cada oferta el detalle de las informaciones que serán recibidas, el formato de las mismas y el elenco de acciones que se propongan en cada caso, que permita la detección temprana y oportuna de la problemática que se constate y el asesoramiento de las medidas a adoptar.

El adjudicatario será autorizado formalmente por el BHU ante cada empresa como consultante de la información requerida.

	BASES COMPRA DIRECTA AMPLIADA DE SERVICIOS	FO.CPR.04
		Versión 02
		Página 5 de 16

Será responsabilidad del adjudicatario notificar a cada empresa los incumplimientos constatados y realizar el seguimiento de los mismos.

El BHU cuenta hoy con una nómina de 10 empresas con 130 empleados en total a controlar. En los últimos años se ha mantenido en promedio la misma cantidad de empresas contratadas.

Las empresas son de actividad variada. A modo de ejemplo: electricidad, limpieza, seguridad, consultoras, restaurante, transporte, mantenimiento de telefonía, entre otros.

3. **NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES**

1. Las presentes bases de condiciones particulares
2. Los comunicados y aclaraciones emitidas por el BHU.
3. El Pliego Único de Base y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales (Decreto 131/014).
4. Aplicación del decreto N° 150/012 del 17/05/2012 (TOCAF 2012).

4. **COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Toda notificación que realice el BHU, se llevará a cabo a través de correo electrónico o telegrama colacionado al domicilio y/o dirección de correo electrónico indicado por el proveedor en el formulario FO.CPR.13 Identificación del oferente publicado con las presentes bases y/o indicado en RUPE.

5. **ACLARACIONES SOBRE LAS BASES**

La presentación de la oferta implica por parte del proponente, el conocimiento total de los requisitos del presente llamado.

Se podrán solicitar aclaraciones hasta **3 (tres) días hábiles** antes de la fecha fijada para la recepción y apertura de ofertas. Las mismas deberán formularse mediante correo electrónico al Departamento Compras y Contrataciones (compras@bhu.net), sin perjuicio de lo expuesto, el BHU podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

Vencido dicho plazo no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

	BASES COMPRA DIRECTA AMPLIADA DE SERVICIOS	FO.CPR.04
		Versión 02
		Página 6 de 16

El BHU por propia iniciativa, podrá introducir aclaraciones y/o informaciones ampliatorias de la presente base de condiciones, hasta el segundo día hábil anterior al de la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

6. DISCREPANCIAS TÉCNICAS

Si surgieran divergencias en la interpretación de las bases de condiciones desde el punto de vista técnico, éstas serán resueltas por el BHU y con carácter definitivo, no generando derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes. Se notificará por correo electrónico a los oferentes de la resolución adoptada.

7. PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS

En el caso de que un eventual proponente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma debe formularse por correo electrónico al Departamento Compras y Contrataciones (compras@bhu.net) con una antelación mínima de **3 (tres) días hábiles** de la fecha que establecen las presentes bases para la apertura de las ofertas. Sin perjuicio de lo expuesto, el BHU puede resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

8. ANULACIÓN DEL LLAMADO

El BHU podrá, en cualquier momento, anular el llamado o seguir otros cursos de acción jurídicamente viables.

En el caso de anulación, la misma será comunicada a través de los mismos medios utilizados para la difusión del llamado y el BHU procederá a devolver de oficio el importe de las bases sin que ello genere derecho a reclamación alguna de parte de los oferentes.


9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se recibirán a través de la página web de compras estatales (<http://comprasestatales.gub.uy/>). Los oferentes no podrán declarar como confidenciales y/o reservados los requisitos de la oferta que serán valorados, así como tampoco los requisitos de admisibilidad solicitados en el artículo 10 de las presentes bases.

Las mismas deberán presentarse redactadas en forma clara y precisa, en idioma español y firmada en por lo menos una página de la propuesta por el oferente o su representante (acreditado en RUPE), debiendo identificarse claramente, el número y objeto del llamado.

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: "Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet"

	BASES COMPRA DIRECTA AMPLIADA DE SERVICIOS	FO.CPR.04
		Versión 02
		Página 7 de 16

Toda cláusula imprecisa, ambigua, y/o contradictoria a criterio del BHU, será interpretada por la Institución a su exclusivo criterio.

Toda información complementaria, antecedentes, folletos, etc. deben subirse a la página de compras estatales, como anexo, conjuntamente con la oferta, antes de la fecha y hora establecida para la recepción de las mismas. En caso contrario, no serán consideradas para la evaluación de las ofertas.

El oferente debe presentar al momento de la recepción de ofertas, documentación suficiente para poder analizar y valorar las características de la propuesta de servicios ofrecida.

La propuesta deberá indicar el nombre, o en su caso, razón social y forma del proponente, la representatividad de quien participa por la empresa, dirección de correo electrónico del oferente y constituir domicilio en el país.

10. REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD


Los oferentes deberán establecer en su propuesta:

1. formulario FO.CPR.13 Identificación del Oferente,
2. validez de las propuestas, el plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a los 60 (sesenta) días hábiles posteriores al acto de apertura de ofertas,
3. el oferente debe estar inscripto en RUPE (con estado en ingreso, en ingreso SIIF, activo),
4. firmas, la oferta deberá contar con la firma de los titulares o representantes de la empresa en por lo menos una página de la propuesta.

11. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Según lo establecido en el objeto y especificaciones del presente llamado, las propuestas deben estar acompañadas de:

1. Antecedentes, según formulario FO.CPR.20 Declaración Jurada de Antecedentes.
2. Documentación técnica de la metodología de trabajo a aplicar conforme la descripción técnica del servicio prevista en el artículo 2 de las presentes bases.

	BASES COMPRA DIRECTA AMPLIADA DE SERVICIOS	FO.CPR.04
		Versión 02
		Página 8 de 16

12. PLAZO COMPLEMENTARIO

Cuando se constate la omisión de la presentación de documentación o información, cuya incorporación posterior no altere la igualdad entre los oferentes, el BHU podrá otorgar un plazo de 2 (dos) días hábiles e improrrogables, a partir de la constatación de la omisión, a efectos de que los interesados puedan subsanarla, de acuerdo a lo establecido en el TOCAF.

13. PRECIO Y COTIZACIÓN

Los oferentes deberán cotizar en **pesos uruguayos**, de la siguiente forma:

- Servicio mensual para el control de 10 empresas y un total de 130 empleados a controlar, discriminando impuestos.
- Costo por empresa adicional a las 10 actuales, discriminando impuestos.
- Costo por empleado adicional a los 130 actuales, discriminando impuestos.

Los precios cotizados deberán incluir todos los honorarios y gastos que cubran la prestación del servicio.

14. AJUSTE DE PRECIOS

Los precios se ajustarán semestralmente por la variación de IPC tomando como base el mes anterior a presentada la propuesta.

15. APERTURA DE OFERTAS

La apertura de las ofertas se efectuará en forma electrónica en la fecha y hora indicada. El acta será remitida a la o las direcciones electrónicas establecidas por el oferente en el formulario FO.CPR.13 Identificación del oferente y/o en las previamente registradas por cada oferente en la sección de "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE). El mismo permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica y será publicada automáticamente en el sitio web comprasestatales.gub.uy. Será responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la/s dirección/es de correo electrónico constituida/s sea/n correcta/s, válida/s y apta/s para la recepción de este tipo de mensajes. A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las

	BASES COMPRA DIRECTA AMPLIADA DE SERVICIOS	FO.CPR.04
		Versión 02
		Página 9 de 16

ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial. Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Sin perjuicio de la admisibilidad original de la propuesta, el BHU se reserva el derecho de aceptar las propuestas que a su exclusivo juicio estime conveniente, pudiendo ser todas declaradas inadmisibles si a su criterio no reúnen las condiciones requeridas o no cumplen las especificaciones que se establecen, sin que ello genere derecho a reclamación ni indemnización de especie alguna.

16. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

16.1 FORMALIDADES

Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales y de admisibilidad exigidos en las presentes bases según lo establecido en el artículo 149 del TOCAF. De constatare defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el TOCAF. Si se constatan defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

16.2 VALORACIÓN

Entre las ofertas que cumplan con los aspectos formales y sustanciales exigidos, se evaluarán las más convenientes, sin que sea preciso hacer la adjudicación a favor de la de menor precio, de acuerdo al artículo 68 del TOCAF y en base a los siguientes criterios:

1. **Precio:** 40 Puntos máximo
2. **Antecedentes:** 30 Puntos máximo
3. **Metodología de trabajo:** 30 Puntos máximo

La selección de la oferta más favorable estará dada por la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada oferta, en los factores antes descritos.

Se considerará para la comparación de las ofertas los tres ítems establecidos en el artículo 13 de las presentes bases, ponderados de la siguiente forma:

50% precio mensual + 30% costo adicional por empresa + 20% costo adicional por empleado

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: "Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet"

	BASES COMPRA DIRECTA AMPLIADA DE SERVICIOS	FO.CPR.04
		Versión 02
		Página 10 de 16

Para puntuar la metodología de trabajo se dará el máximo puntaje a la oferta con la mejor metodología de trabajo, considerándose tal según los siguientes factores:

- i. existencia de un responsable o de responsables técnico (s) profesional (es);
- ii. antecedentes del responsable o de responsables técnico (s) profesional (es) en el liderazgo de equipos para la prestación de servicios similares y de similar porte;
- iii. conformación del equipo de trabajo;

En todos los casos los puntajes se asignarán de la siguiente forma: el máximo de puntos se le asignará a la mejor propuesta por ítem evaluado, a las demás ofertas se le asignará por prorratio dentro de cada ítem a evaluar en relación a la empresa mejor puntuada.

17. MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES

Los procedimientos de mejora de ofertas y negociaciones, establecidos en el artículo 66 del TOCAF, serán empleados por el BHU cuando lo considere conveniente para su interés.

18. ADJUDICACIÓN

El BHU se reserva las facultades de:

1. realizar la adjudicación que considere más conveniente a su sólo juicio, teniendo en cuenta el punto 16 de las presentes bases,
2. no efectuar adjudicación alguna, sin que ello genere reclamo o indemnización a favor de los oferentes.
3. Tomar otros cursos de acción jurídicamente viables.

19. NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CONTRATACIÓN

19.1 NOTIFICACIÓN

La notificación de la adjudicación se comunicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, sin perjuicio de lo cual, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la comunicación realizada por

	BASES COMPRA DIRECTA AMPLIADA DE SERVICIOS	FO.CPR.04
		Versión 02
		Página 11 de 16

parte del BHU, el adjudicatario o sus representantes debidamente acreditados, deberán dar acuse de recibo del correo electrónico por el cual se les notifica.

Se entenderá perfeccionada la adjudicación en el momento de la notificación respectiva con acuse de recibo del correo electrónico.

19.2 OBLIGACIONES LABORALES

La empresa adjudicataria deberá cumplir con lo establecido al respecto en las leyes N° 18.098 y N° 17.904 (art. 13). El BHU se reserva el derecho de realizar dicho control, bajo apercibimiento de la aplicación de lo establecido en los artículos 23 y 24 de las presentes bases.

19.3 LEY N° 19.196 RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.196 de responsabilidad empresarial y sus decretos reglamentarios.

El proveedor se obliga además, en forma no taxativa a: prestar el servicio mediante la aplicación de capacidades, experiencia, aptitudes y técnicas idóneas para la consecución de los resultados esperados; dar total cumplimiento a toda la normativa que resulte aplicable, en especial la del BCU que regule la actividad desarrollada; ejecutar las tareas contratadas en forma directa y autónoma, manteniendo frente al BHU el carácter de únicos responsables por la correcta realización de todas las actividades objeto de este contrato y dar cumplimiento a todas las estipulaciones del pliego.


El personal que prestará los servicios no tendrá ninguna relación de trabajo con el BHU.

El Proveedor se obliga a entregar a la Institución cuando le sea requerido, el listado del personal propio o subcontratado que esté afectado a la ejecución de los trabajos contratados, indicando su nombre completo, domicilio y documento de identidad; así como a proporcionarle al BHU o a los auditores que este designe toda la documentación laboral que le sea solicitada atiente a su personal.

El Proveedor se obliga a cumplir estrictamente y en debida forma con todas las obligaciones legales respecto al personal dependiente o no dependiente afectado a la ejecución del servicio siendo de su exclusivo cargo el pago de: a) sus remuneraciones, b) los aportes y contribuciones a los organismos de seguridad social, y cualquier otro aporte o contribución que sea exigido por leyes vigentes o que se sancionen en el futuro; c) las primas de los seguros que estén obligados a contratar, incluyendo en particular, pero sin limitación, el seguro de accidentes de trabajo; y d) todas aquellas obligaciones que se originen en virtud de la relación laboral y/o

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: "Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet"

	BASES COMPRA DIRECTA AMPLIADA DE SERVICIOS	FO.CPR.04
		Versión 02
		Página 12 de 16

contractual entre la empresa y sus empleados o subcontratistas afectados a la prestación los servicios, con especial énfasis en el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

El Proveedor se obliga a dar cumplimiento con lo establecido al respecto en las leyes N° 18.098, 18.099 y 18.251, o las que las sustituyeren regulando la misma materia.

El BHU se reserva el derecho de realizar controles de la actividad contratada bajo apercibimiento de aplicación de multas y de la rescisión del contrato por incumplimiento ante la constatación de apartamientos al Pliego Particular de Condiciones y los términos de la oferta. Ante la falta de acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, o ante un reclamo de cualquier naturaleza, el BHU realizará las retenciones correspondientes, de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

El Proveedor, se obliga a mantener indemne a la Institución frente a cualquier reclamo de naturaleza salarial y/ o indemnizatoria, sin limitación de monto, que se promueva por cualquier trabajador que se encuentre en relación de dependencia o por quien afirme haberla tenido, o por personas que presten servicios en calidad de subcontratistas de la empresa proveedora. En este sentido, esta última asumirá toda responsabilidad, gastos, costos y/o costas, que se generen en caso de demanda al BHU por causas relacionadas al servicio prestado, incluyendo, a modo no taxativo los cargos o sanciones que pudieren afectar al BHU, ya sean del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los organismos de seguridad social o similares.

En adición a lo anterior, la empresa se obliga a mantener indemne al BHU o indemnizarlo, por cualquier acción, procedimiento o reclamo, judicial, extrajudicial o administrativo, que guarde relación con la prestación de los Servicios en los términos del presente Contrato, así como de cualesquiera gastos, daños y/o perjuicios de cualquier índole que puedan surgir por los servicios contratados, sin perjuicio de la responsabilidad del BHU frente a sus clientes o terceros relevantes, por los servicios objeto de esta contratación.

19.4 FIRMA DE CONTRATO

Al momento de la firma del contrato el adjudicatario deberá estar inscripto en RUPE en calidad de proveedor **activo**.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no cumple este requisito, se le otorgará un plazo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, para que regularice su situación. El BHU se reserva el derecho a aplicar el orden de prelación para la adjudicación del llamado o anular la adjudicación.

En caso de consorcios, deberán presentar:

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: "Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet"

	BASES COMPRA DIRECTA AMPLIADA DE SERVICIOS	FO.CPR.04
		Versión 02
		Página 13 de 16

- a) contrato constitutivo del consorcio inscripto y publicado a la fecha de presentación de la propuesta,
- b) designar uno de los miembros como responsable autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones en representación de todos y cada uno de los miembros del consorcio,
- c) las empresas que se presenten consorciadas serán solidariamente responsables de las obligaciones contraídas en virtud de la negociación, lo que deberá constar en el contrato constitutivo del consorcio,
- d) se considerará a todos los efectos como único interlocutor válido ante el BHU y el consorcio adjudicatario durante toda la ejecución del contrato, al responsable autorizado, designado en el contrato constitutivo del consorcio.

En caso de cooperativa, deberán acreditar el certificado de cumplimiento regular de obligaciones conforme a lo establecido en el Art. 214 de la Ley N° 18.407 del 24/10/2008, en la redacción dada por el Art. 1 de la Ley N° 19.181 de 20/01/2014.

El BHU notificará al adjudicatario la fecha para su firma, quien tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para su suscripción. En este caso la adjudicación se entenderá perfeccionada una vez suscrito el referido contrato.

De no presentarse, el BHU se reserva el derecho a aplicar el orden de prelación para la adjudicación del llamado.


El BHU podrá exigir la documentación que considere necesaria para la firma del contrato o la emisión de la orden de compra.

19.5 PLAZO ADJUDICADO

El plazo de la presente contratación será por 1 año a contar desde la fecha de la firma del contrato, con prórrogas anuales, previa decisión del BHU comunicada con al menos 20 días de antelación al vencimiento de plazo curso, de hasta un máximo de 2 años de prórrogas, 3 años en total.

20. CESIONES DE CRÉDITOS

Quien resulte adjudicatario, no podrá ceder el contrato o los créditos emergentes del contrato salvo autorización expresa del BHU.

	BASES COMPRA DIRECTA AMPLIADA DE SERVICIOS	FO.CPR.04
		Versión 02
		Página 14 de 16

21. RECEPCIÓN

El BHU, dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para controlar el servicio realizado, pudiendo observar el mismo, sea por defectos de forma o calidad, o bien por no cumplir el objetivo propuesto, debiendo el adjudicatario realizar las modificaciones necesarias bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 23 y 24.

22. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo con los cronogramas de pago del BHU, el 16° día hábil del mes siguiente de presentada la factura, previa aceptación y conformidad por parte del BHU, del servicio recibido.

El BHU oficiará de agente de retención de los tributos que correspondan.

23. MORA Y PENALIDADES

En caso de incumplimiento total o parcial del adjudicatario, la empresa omisa se hará pasible de una multa diaria de 0,5% del monto de los servicios pendientes de entregar con un tope del 15% del monto adjudicado o de la suma depositada en garantía de fiel cumplimiento de contrato en caso de existir, a elección del BHU según sea la mayor de éstas. Sin perjuicio de la facultad de la Administración de proceder a la rescisión unilateral del mismo sin expresión de causa y adoptar las demás acciones que entienda pertinente, sin que ello genere derecho a reclamación alguna de parte del adjudicatario.

24. RESCISIÓN POR PARTE DEL BHU

El BHU podrá rescindir el contrato cuando exista incumplimiento en la entrega de los servicios contratados, o cuando los mismos no se ciñan a las especificaciones establecidas en las presentes bases.

La rescisión por las causales establecidas en las presentes bases podrá dar lugar a efectuar acciones por daños y perjuicios que diera lugar a realizar.

25. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

La empresa adjudicataria quedará obligada a prestar los servicios en las condiciones establecidas en las presentes bases. La falta de cumplimiento de las obligaciones dará derecho al BHU a rescindir, sin expresión

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: "Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet"

de causa, la contratación, comunicándole a la empresa mediante telegrama colacionado con aviso de retorno (TCC PC) y a percibir la devolución de las sumas que hubiese abonado a terceros por efecto de dichos incumplimientos adicionando los intereses, gastos y honorarios profesionales, si correspondiere. El BHU queda autorizado a compensar automáticamente, sin previa comunicación, las cantidades líquidas y exigibles que los deudores le adeuden, imputando al pago de las mismas las sumas que por cualquier concepto actualmente o en el futuro tenga que percibir de dicha Institución, aun cuando éstas no sean líquidas y/o exigibles.


26. CONFIDENCIALIDAD

La empresa, así como los directores, accionistas, síndicos, auditores en caso de tratarse de una Sociedad y demás personas vinculadas a la misma, así como todo el personal que preste el servicio o que tenga relación directa o indirecta con el mismo ya sea en la ejecución o en su implementación se obligan a guardar reserva de la información a que tengan acceso, referida al BHU o la actividad que éste desarrolla, clientes del mismo u operaciones que éstos efectúen con el BHU (Art. 302 del Código Penal y Decreto Ley N° 15.322). Asimismo, los datos de clientes del BHU a los que acceda la empresa incluyendo la información referida a datos personales de cada cliente no podrá ser utilizada para otro fin que no sea la ejecución de las prestaciones derivadas del servicio contratado. La violación del deber de guardar secreto y reserva será causal de rescisión unilateral del contrato por parte del BHU, sin responsabilidad de ningún tipo para éste, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que haya lugar.

27. DATOS PERSONALES Y BASE DE DATOS (LEY 18.331 Y CONCORDANTES)

Las partes asumen -en el marco del presente contrato y en relación a los datos personales de clientes o usuarios de la Institución-, las responsabilidades que puedan corresponderles derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos personales, sobre la base de que las bases de datos del Banco con información de sus clientes, son de propiedad exclusiva de la Institución, y que los datos personales son confidenciales a todos los efectos, sujetos en consecuencia al mas estricto secreto profesional incluso una vez finalizada toda relación contractual entre las partes por los servicios prestados.

El proveedor se obliga específicamente a utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines establecidos y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Institución; a no comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas no vinculadas a la prestación de los servicios; a destruirlos o adoptar otro curso de acción determinado por el BHU, una vez finalizada la prestación de los servicios objeto de este instrumento, en todos los casos sin conservar copia alguna.

	BASES COMPRA DIRECTA AMPLIADA DE SERVICIOS	FO.CPR.04
		Versión 02
		Página 16 de 16

Las partes acuerdan además que, las informaciones sobre los clientes, usuarios, operaciones y base de datos generadas con datos, números y transacciones realizadas exclusivamente en el marco del presente contrato, son propiedad exclusiva de la Institución, en adición el proveedor se abstendrá de realizar cualquier gestión comercial sobre la base de clientes y/o usuarios de la Institución, asumiendo responsabilidad por cualquier perjuicio que, por incumplimiento a esta obligación de no hacer, pudiera padecer la Institución.

28. COMPENSACIÓN

El BHU queda autorizado a compensar automáticamente, sin previa comunicación las cantidades liquidas y exigibles que el proveedor adeude (incluyendo eventuales multas), imputando al pago de las mismas las sumas que por cualquier concepto, actualmente o en el futuro este tenga derecho a percibir del Banco, aun cuando las mismas no sean liquidas y exigibles.